

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION NRO. 297/20

VIEDMA, 28 de FEBRERO de 2020.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0665/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios Nro. 019/19 tendiente a la adquisición de accesorios de audio y video con destino a la Escuela de Capacitación Judicial.-

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición Nro. 2796/19 - fs. 151/155-vta.

Que a fs. 162 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que se cursaron invitaciones a participar a seis (6) proveedores del rubro, según constancias de fs. 163/168.

Que a fs. 328 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 28 de noviembre del corriente año se recibieron cinco (5) ofertas, correspondientes a las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., C3I S.A., Comsur S.R.L. y los Sres. Luciano Rodríguez y Alejandro Roberto Méndez .

Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo 73 del Reglamento de Contrataciones, se le dió intervención a la Escuela de Capacitación Judicial (fs. 335/vta.)

Que a fs. 342/344 obra Dictamen DAL Nro. 989/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad se realizaron observaciones respecto de las ofertas presentadas por las firmas C3I S.A. y Comsur S.R.L. y sugirió intimar a los respectivos presentantes, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas Nro. 1686/19 AG y 1687/19 AG, -fs. 349/350, intimó a las firmas Comsur S.R.L. y C3I S.A. para que subsanen las deficiencias observadas.

Que a fs. 359/360, tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Legal a efectos de dictaminar conforme el art. 74º del Reglamento de Contrataciones; en ella informó que la constancia de Afip presentada por la firma Comsur S.R.L. se encontraba vencida, por lo que debe considerarse

inadmisible la oferta, y en relación a la firma C3I S.A. indicó que ha cumplimentado con lo requerido, por lo que se considera formalmente válida la oferta.

Que tomó nuevamente intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a efectos de aclarar si las ofertas presentadas por el Sr. Luciano Rodríguez (fs. 251/252) son formalmente admisibles y mediante Dictamen DAL Nro. 1066/19 rectificó el Dictamen DAL Nro. 989/19 (fs. 364/365), dado que si bien la oferta opcional N° 2 se ajusta técnicamente a lo solicitado, la misma es una alternativa a la oferta opcional Nro. 1, la cual no se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme art. 75 inc. g del Reglamento de Contrataciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones tomó intervención, mediante Acta de Preadjudicaciones Nro. 71/19, obrante a fs. 369/vta. y aconsejó declarar inadmisibile la oferta de la firma Comsur S.R.L.; rechazar los renglones Nro. 4 y 5 de la oferta de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. y las dos ofertas opcionales correspondientes al renglón Nro. 5 del Sr. Luciano Rodríguez; y adjudicar el renglón Nro. 2 a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. por única oferta vigente válida y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y los renglones Nro. 1, 3, 5 y 6 al Sr. Alejandro Roberto Méndez por mejor oferta vigente válida y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc a) de la Ley H N° 3186 y el artículo y ccdtes del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 384/386).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 397/398).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE DEL PODER JUDICIAL

D I S P O N E:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios Nro. 019/19, llevado a cabo para la adquisición de accesorios de audio y video con destino a la Escuela de Capacitación Judicial.

Artículo 2º.- Declarar inadmisibile la oferta completa de la firma Comsur S.R.L.-

Artículo 3º.- Rechazar los renglones Nro. 4 y 5 de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. y el renglón Nro. 5 (opcionales 1 y 2) del Sr. Luciano Rodríguez -

Artículo 4º.: Adjudicar a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., CUIT NRO. 30-70708853-9, el

renglón Nro. 2 por la suma total de **PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 21.680,00).**

Artículo 5°: Adjudicar al Sr. Alejandro Roberto Méndez, CUIT NRO. 20-21390058-8, los renglones Nros. 1, 3, 5 y 6 por la suma total de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 336.800,00).**

Artículo 6°: Declarar fracasado el renglón Nro. 4.

Artículo 7°: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	439	Equipos varios	\$358.480,00

y liquidese por Tesorería de este Poder a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. y al Sr. Alejandro Roberto Méndez.

Artículo 8°: Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.-

Artículo 9°: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 10°: Registrar, notificar a las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L., C3I S.A., Comsur S.R.L., y los Sres. Luciano Rodríguez y Alejandro Roberto Méndez, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro

